

■ Dijo gobernadora del Valle

'Ahora muere más gente que durante la pandemia'

La gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, afirmó que la actual crisis del sistema de salud genera mayor mortalidad que la registrada durante la pandemia del Covid-19, debido a la falta de atención oportuna y al cierre de servicios.

Durante la Cumbre de Gobernadores, la mandataria advirtió que el Hospital Universitario del Valle tiene una sobreocupación del 300% y pidió mediación del Procurador y el Contralor ante el Gobierno Nacional.

PÁG. 6

Aguacero en Cali superó estándares

Las lluvias registradas el jueves en Cali superaron el umbral internacional de evento torrencial, al alcanzar 16,5 milímetros en apenas 10 minutos en la cuenca del río Cali, según la CVC.

El fenómeno, acompañado de granizo y vientos de hasta 49 kilómetros por hora, provocó destechamientos, caída de árboles y emergencias.

PÁG. 5



¿Qué hay detrás del fenómeno therian?

LOS THERIAN, PERSONAS QUE AFIRMAN IDENTIFICARSE COMO ANIMALES, HAN GANADO VISIBILIDAD EN REDES SOCIALES Y ADQUIRIDO MAYOR EXPOSICIÓN PÚBLICA EN UNA SOCIEDAD MARCADA POR CRISIS DE IDENTIDAD, HIPERINDIVIDUALISMO Y BÚSQUEDA DE NUEVAS FORMAS DE EXPRESIÓN.

Foto: IA

PÁG. 7

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE



MAURICIO RÍOS GIRALDO
maurorios@diariooccidente.com.co
Teléfono: 602 3989514

Graffiti

Con la mejor información política

¿Roy gana en el Valle? Dirigencia apuesta por el médico

¿Cuántos votos sacará Roy Barreras en el Valle del Cauca en la consulta presidencial del próximo 8 de marzo?



Roy Barreras

La pregunta surge porque en las últimas semanas comenzó a ganar espacio entre la dirigencia política del departamento una reflexión lógica: candidatos al Congreso

por varios partidos políticos y dirigentes de diferentes colectividades consideran que respaldar a Barreras abre la posibilidad no sólo de tener un presidente del Valle del Cauca, sino también un presidente amigo...

En ese sentido, son varias las organizaciones políticas del Valle del Cauca que participarán en las elecciones legislativas con candidatos propios a la Cámara de Representantes y/o al Senado de la República que ya están ori-

entando a sus bases para que ese día pidan el tarjetón de las consultas presidenciales y marquen la opción de Roy Barreras.

Ser la primera votación de las consultas presidenciales en el Valle del Cauca es clave para Barreras, primero, porque debe mostrar fuerza en la tierra en la que inició su actividad política -hay que recordar que su llegada al escenario nacional fue como representante a la Cámara por el Valle del Cauca- y segundo, y no menos importante, porque este departamento es un fortín del Pacto Histórico y, por lo tanto, se supone es un fortín de Iván Cepeda, quien, aunque no participará en la consulta, es el candidato a quien el exembajador debe vencer para convertirse en la alternativa del progresismo para la primera vuelta.

En las elecciones legislativas de 2022, en el Valle del Cauca votaron alrededor de un millón 600 mil personas, que en el contexto nacional representaron cerca del 9 % de los poco más de 18 millones de votos que se depositaron en todo el país ese día.

Quiere decir lo anterior que, si el próximo 8 de marzo se repite la participación de hace cuatro años, Roy Barreras tendrá un universo electoral bastante amplio, superior a un millón 500 mil votos en este departamento, al que podrá tratar de motivar con la idea de que el Valle del Cauca vuelva a tener presidente después de más de un siglo, una idea que hasta el momento su campaña no está explotando...

Quien muy inteligentemente viene trabajando esta idea es el politólogo Víctor Manuel García, que está jugado con Barreras y cada vez que puede, en

distintos escenarios del departamento, recuerda que hace más de 125 años no hay un presidente del Valle del Cauca; el último fue el bugueño Manuel Antonio Sanclemente, que gobernó el país entre 1898 y 1900.



Iván Cepeda

Barreras necesita superar el millón 500 mil votos que obtuvo Iván Cepeda en la consulta del pasado 26 de octubre, para así poder reclamar la candidatura presidencial única del petrismo. Superar esta cifra no es difícil, pero tampoco es fácil. Por lo

tanto, apostarle a obtener una alta votación en el Valle del Cauca, donde juega de local, le facilitaría al médico acercarse a su objetivo.

Públicamente, Roy Barreras ha dicho que espera sacar cuatro millones de votos en la consulta del próximo 8 de marzo, pero extraoficialmente, una fuente de Graffiti que conoce muy de cerca el proceso, aseguró que, si el médico se acerca a los tres millones de votos, hay una especie de acuerdo tácito – con el guiño presidencial- para buscar que Iván Cepeda decline a su favor.

Y aunque los malquerientes de Roy Barreras en el Valle recalcan que el precandidato presidencial es bogotano y no vallecaucano, porque nació en la capital de la República, lo cual es cierto, el argumento no le quita al médico su identidad con el Valle, que es donde se hizo profesional y donde nació su vida política...

Si Barreras gana en el Valle, le gana la candidatura progresista a Cepeda.

JUAN FELIPE GÓMEZ RENOVACIÓN Y FUTUR



CÁMARA



Julián López se va con Cristo



Durante el evento en el que recibió el respaldo de Julián López, Juan Fernando Cristo ratificó que el partido En Marcha no votará en las consultas del 8 de marzo.

El presidente de la Cámara de Representantes, Julián López, sorprendió este viernes al anunciar su adhesión a la campaña presidencial del exministro Juan Fernando Cristo.

El congresista vallecaucano explicó que su decisión responde a una coincidencia política y programática con el candidato presidencial y a la necesidad de impulsar una propuesta enfocada en la descentralización y en el fortalecimiento de las regiones.

“Consideramos que Cristo es un hombre socialdemócrata y liberal, pero que, sobre todo, ha trabajado por las causas sociales más importantes de este país. Es un hombre de paz y de consensos. Estoy orgulloso, como colombiano y como vallecaucano, de adherir a esta campaña”, afirmó López durante un evento realizado en el Club de Ejecutivos de Cali.

Al recibir el respaldo de Julián López, Juan Fernando Cristo explicó que su propuesta para el Valle del Cauca se sustenta en dos ejes centrales: la seguridad integral y el desarrollo de infraestructura estratégica, temas que, según afirmó, son fundamentales para el futuro del departamento.

Durante el encuentro, el candidato presidencial explicó las razones por las cuales su partido -En Marcha- decidió no participar en la consulta del denominado Frente Amplio, mecanismo que, según dijo, perdió su carácter incluyente tras la salida de algunos sectores y la llegada de otros actores políticos.

Cristo afirmó que su campaña se enfocará en competir directamente en la primera vuelta presidencial, con el objetivo de consolidar una alternativa dentro del espectro progresista de centroizquierda.

“Tomamos la decisión de ir a primera vuelta. Ya es inevitable, hay que decirlo con franqueza: los candidatos que representamos un espectro progresista de centroizquierda socialdemócrata en Colombia vamos a competir en la primera vuelta. Ya otra será la historia en la segunda vuelta presidencial”, explicó.

El candidato presidencial concluyó que el respaldo de dirigentes regionales como Julián López será determinante en el fortalecimiento de su campaña y en la consolidación de su proyecto político a nivel nacional.

Mario Germán Fernández De Soto

Presidente del Directorio
Departamental Conservador
y diputado del Valle del Cauca

Invita:

A votar el próximo 8 de marzo por los candidatos (as) Conservadores a la Cámara de Representantes del Valle del Cauca y al Senado de la República del **Partido Conservador Colombiano.**

**¡Somos
el Partido
del orden!**



**Partido
Conservador**

Editorial

Invasiones, la mafia que amenaza a Cali

El miedo y el silencio evidencian el poder de estructuras ilegales.

Un nuevo caso de invasión en los lotes 10 y 12 del sector de Chipichape confirma que Cali enfrenta un fenómeno que desborda lo jurídico y entra en el terreno de lo criminal. No se trata de ocupaciones espontáneas ni de conflictos aislados, sino de acciones organizadas, ejecutadas con maquinaria, cercamientos y adecuaciones, incluso sobre predios que están en proceso judicial, lo que evidencia una operación sistemática que avanza mientras las respuestas institucionales llegan tarde o no llegan.

Lo más grave no es solo la invasión en sí, sino el ambiente de intimidación que la rodea. Las fuentes que denuncian estos hechos piden reserva de sus nombres por temor a represalias. Nadie quiere exponerse. Ese silencio no es casual, es el resultado del miedo y, cuando el miedo se impone, lo que está en juego no es solo la propiedad privada, sino la autoridad misma del Estado.

Las invasiones vulneran el derecho fundamental a la propiedad privada, generan desorden urbano y promueven procesos de tugurización que terminan siendo aprovechados por estructuras criminales. No es un problema menor ni reciente, muchos de los problemas urbanos que hoy enfrenta Cali, desde la expansión desordenada hasta la consolidación de territorios controlados por estructuras ilegales, son consecuencia directa de no haber enfrentado con decisión este fenómeno durante décadas.

El daño no es solo jurídico ni urbano, también es ambiental. En el caso de Chipichape, denunciantes señalaron la tala de aproximadamente 2.000 árboles y la intervención de zonas que corresponderían a espacio público. Por ello, este tipo de acciones no solo afecta a los propietarios, afecta a toda la ciudad, deteriora ecosistemas y agrava los riesgos en temporadas de lluvias.

El argumento de que se trata de conflictos entre privados no puede convertirse en excusa para la inacción. Que un predio sea privado no significa que el Estado deba permanecer al margen.

EN TORNO A...

Cuando se rompe la mesa



ROSA MARÍA AGUDELO

Cada diciembre el país presencia el mismo ritual. Gobierno, empresarios y sindicatos se sientan a negociar el salario mínimo. Las posiciones arrancan distantes. Es normal. Así funciona una negociación. Sin embargo, el año pasado los empresarios cometieron un error estratégico. Se levantaron de la mesa sin siquiera construir un punto intermedio. Durante años demostraron que podían dialogar con los sindicatos aun en medio de profundas diferencias. Así, esta vez dejaron la decisión en manos exclusivas del Ejecutivo. Y con ello renunciaron a influir en el resultado. Negociar exige paciencia y realismo. Exige entender que nadie obtiene todo lo que quiere. El Gobierno aprovechó y bajo la competencia que la ley le otorga decretó el incremento bajo un nuevo concepto de salario mínimo vital. Más allá de la cifra pedida por los representantes de los trabajadores. Aquí lo relevante es el precedente. Se rompieron criterios históricos construidos precisamente en escenarios de concertación. Eso cambia las reglas del juego institucional. Mes y medio después el Consejo de Estado interviene, nunca había tenido que actuar. Surge entonces la discusión sobre revertir la medida. Desde la lógica empresarial eso carecía de sentido práctico. Los contratos ya estaban ajustados. Los presupuestos ya estaban redefinidos. El sector privado se mueve con otra velocidad y no puede improvisar cada semana. La lección es clara. La concertación no es un trámite simbólico. Es un mecanismo de estabilidad económica y social. Siempre será mejor un mal acuerdo que un buen pleito. Colombia necesita más técnica y menos pulsos ideológicos. La mesa no puede convertirse en un escenario de ruptura permanente. Sin diálogo serio no hay confianza. Sin confianza no hay país.

MI COLUMNA

La solución fue un anciano



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

En el Perú cambian de presidentes con la facilidad y frecuencia con que cambiamos de calzoncillos. En la última descachada escogieron el miércoles en la noche a un respetado profesor de Derecho de 83 años, integrante del mismo partido, Perú Libre, que dice seguir las enseñanzas de Mariátegui y que había ganado las últimas elecciones con el maestro rural Pedro Castillo. El que hubiesen tenido que apelar a un miembro de ese partido de línea marxista-leninista, manejado durante décadas por el perseguido señor Carrión y que sea un culto abogado de provincia, catedrático por 40 años en derecho romano, pero sobre todo el que sea un lúcido y anecdótico anciano de 83 años, tiene muchas significaciones. La más evidente es que al buscar un hombre que ha armado controversias jurídicas defendiendo el matrimonio

adolescente, tal vez hayan encontrado la solución a los vaivenes miserables de la política inca. Para nosotros, los colombianos, que ya tuvimos en 1898 al último vallecaucano que llegó a ser presidente, el señor Sanclemente, cuando tenía cumplidos los 84 años y a quien le fue como a perro en procesión ejerciendo su mandato, el temor de que Balcázar fracasara no es infundado. Pero si debería servirnos para ponernos a pensar si quizás ante esta congestión de candidatos que ahora tenemos, podría pensarse en agruparnos al lado y lado del espectro político colombiano en un anciano curtido, que no despierte malquerencias y sirva de unidad nacional. Hay viejos tan lúcidos y brillantes como Augusto López Valencia, quien a los 92 años ejerce de presidente de las juntas directivas de Mineros y de Ethus y a quien seguramente no le duele una uña. Y hay otros como yo, de 81, que seguimos dando lora llenos de achaques, sordos y cojos, y que no resistimos una misa con triquitraques pero abusamos de la capacidad intelectual.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“La libertad es el derecho de hacer lo que no perjudica a los demás.”
Voltaire

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Copos de nieve

Empezó la primera nevada del invierno y dos pájaros se posaron en una rama para ver caer los copos. Al rato, se pusieron a conversar: «¿Cuánto crees que pesa un copo de nieve?», le preguntó el pájaro carbonero a la paloma salvaje.

«Casi nada» fue la respuesta que obtuvo.

«Tienes razón, pero deja que te cuente una maravillosa historia, hace unos días, me quedé un buen rato sobre la rama de un abeto y, como no tenía nada mejor que hacer, me puse a contar los copos de nieve que se iban amontonando sobre las ramitas. El número exacto fue de 3.741.952. Y cuando el último trozo se depositó sobre la superficie de aquella rama, ésta se partió», explicó el pájaro carbonero.

La paloma salvaje se quedó reflexionando sobre esta historia y, por fin, dijo: «Quizás sólo haga falta la voz de una persona más para que la paz llegue al mundo».

Esta pequeña historia de Joseph Jarowski nos debería hacer pensar sobre lo importantes que somos cada uno de nosotros porque, como los copos de nieve, todos juntos conseguiremos lo que individualmente jamás lograríamos.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Emergencia climática en la capital del Valle

Lluvias en Cali dejaron múltiples afectaciones

FOTO: DAGMA CALI

Las lluvias registradas en la tarde del jueves en Cali superaron los estándares internacionales para eventos torrenciales, según el análisis entregado por la CVC.

El fenómeno, de alta intensidad y corta duración, estuvo acompañado de granizo y fuertes ráfagas de viento, generando emergencias en distintos sectores de la ciudad.

De acuerdo con los parámetros internacionales, se considera lluvia torrencial aquella que supera los 10 milímetros en 10 minutos.

Todas las estaciones monitoreadas excedieron ese umbral. En la cuenca del río Cali se registraron 16.5 milímetros en apenas 10 minutos, una cifra calificada como crítica por la autoridad ambiental, ya que un volumen de agua tan elevado en un periodo tan corto sobrepasa la capacidad de infiltración del suelo y del sistema de drenaje urbano, lo que provoca encharcamientos severos y crecientes súbitas.

El informe hidrometeorológico explicó que el evento fue impulsado por el flujo de humedad proveniente del oriente y su interacción con sistemas de baja presión en el océano Pacífico. Esta combinación favoreció la formación de nubes cumulonimbus, de gran desarrollo vertical, responsables de lluvias intensas, caída de granizo, ráfagas de viento y descargas eléctricas.

“Hemos tenido un comportamiento anómalo durante los meses de enero y febrero, que



El Dagma intervenía varios árboles caídos después de las fuertes lluvias.

son meses de pocas lluvias; sin embargo, ha estado lloviendo casi todo el tiempo por efectos de la Zona de Confluencia Intertropical que interactúa con frentes fríos y otros factores externos”, explicó Saúl Ramírez, técnico de meteorología de la Red Hidroclimatológica de la CVC.

Emergencia

Las ráfagas de viento alcanzaron los 49 kilómetros por hora. En la ladera, el vendaval destechó ocho viviendas, provocó la caída de once árboles y generó daños en una casa por el desprendimiento de una valla publicitaria. Los barrios San Antonio, San Cayetano y Siloé estuvieron entre los más impactados, junto con zonas del norte, oeste y centro.

El secretario de Gestión del Riesgo, Ricardo Peñuela, advirtió que estos eventos son difíciles de predecir y reiteró la importancia de asegurar adecuadamente los techos y manejar correctamente los residuos sólidos para evitar el colapso del alcantarillado.

La emergencia activó la respuesta del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), que desplegó su Cuadrilla de Emergencias Arbóreas para atender cinco reportes por caída o riesgo de árboles. En articulación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Emcali, se realizaron labores de poda, troceo y despeje de vías. Uno de los casos de mayor complejidad se presentó en el Centro Comercial Único, donde fue removida una rama de gran tamaño de un Ficus benjamina.

Para el fin de semana, la Red de Hidroclimatología de la CVC pronostica en Cali cielos de parcial a mayormente nublados, con lluvias ligeras alternadas con periodos secos durante el día. En la noche podrían presentarse precipitaciones moderadas en la región Andina, con probabilidad de tormentas eléctricas aisladas. En la región Pacífica se esperan condiciones de alta humedad y lluvias de variada intensidad, especialmente sobre la línea de costa.

■ Sigue la polémica

Gobierno ratificó salario mínimo de 23.7% para el 2026

El decreto transitorio firmado por el presidente Gustavo Petro sobre el salario mínimo esta semana dejó más interrogantes que preguntas.

Con la firma del decreto provisional que será presentado al Consejo de Estado, el gobierno anunció que salario vital mantiene aumento del 23.7%.

Será este ente judicial encargado el de determinar si las explicaciones dadas por el gobierno en dicho decreto tienen viabilidad técnica y jurídica.

Como se recordará, el presidente Gustavo Petro presentó dicho decreto provisional del salario vital y móvil al Consejo de Estado para dar cumplimiento a los lineamientos trazados

por el Auto de ese tribunal, que ordenó medida cautelar de suspensión transitoria del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 mediante el cual el Gobierno fijó el salario mínimo vital.

El presidente manifestó que “ahora tenemos el nuevo

decreto del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, no quise sobrepasarme; es el mismo que decretamos en diciembre del año 2025. No lo echamos para atrás y se entrega al Consejo de Estado cumpliendo sus órdenes y acatando”.

El documento contempla los estudios de salario relativo, los estudios de productividad laboral y los estudios de canasta mínima vital.



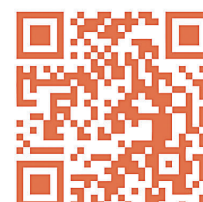
¡VAMOS SEGUROS!

ALEJANDRO DE LIMA

SENADOR



AL SENADO
MARQUE ASÍ:



www.alejandrodelima.com

■ Alertan sobreoferta

Asocaña advierte que en una semana pararían plantas de etanol

FOTO: MANUELITA

El sector agroindustrial de la caña lanzó una advertencia contundente tras su más reciente reunión con el Ministerio de Minas y Energía: si no se adoptan medidas inmediatas, en una semana podrían detenerse las plantas de producción de etanol en el país.

La preocupación se centra en la acumulación de más de 50 millones de litros almacenados, que no han sido comercializados.

Al término del encuentro con el Ministerio de Minas y Energía y representantes sindicales, la presidenta de Asocaña, Claudia Calero, fue enfática en señalar que no se logró una solución inmediata

a la crisis.

Calero afirmó que “no se logró una solución inmediata a la crisis que hoy enfrentamos con el etanol producido en Colombia. Hoy tenemos inventarios acumulados de etanol nacional, porque no se está comprando el producto nacional. Hoy estamos produciendo para no vender”.

Según el gremio, el problema radica en la falta de compra del etanol nacional por parte de los mayoristas y en el aumento de las importaciones, especialmente tras la modificación de la fórmula de precios por parte del Gobierno, lo que favoreció la entrada de producto desde Estados Unidos y desplazó la producción local.



La producción de etanol en Colombia estaría a punto de paralizarse.

Colapso

Calero advirtió que la ausencia de una hoja de ruta para liberar los tanques, actualmente colapsados, obligaría a frenar la operación.

En ese sentido indicó que

“estamos a una semana de parar las plantas de etanol y por ende, de parar también las plantas de azúcar, porque éstas tienen una producción simultánea y esto pone en riesgo el empleo formal y los ingresos

de miles de familias”.

La industria del etanol genera más de 28 mil empleos directos y hace parte de la cadena de la caña de azúcar, que en total produce 286 mil empleos.

En paralelo, trabajadores del sector realizaron una protesta frente al Ministerio de Minas en Bogotá, exigiendo medidas estructurales que permitan equilibrar el mercado entre el producto nacional y el importado.

La movilización evidenció la tensión social que comienza a escalar ante la posibilidad de cierres y despidos.

Aunque el Gobierno nacional manifestó disposición para instalar una mesa

de concertación, los compromisos se limitaron a fortalecer las labores de inspección, vigilancia y control para garantizar la calidad del etanol producido, importado y comercializado, así como a acelerar la expedición de resoluciones de precios y abastecimiento.

Desde Procaña también se solicitó la intervención del Ejecutivo ante la caída de precios, la competencia extranjera y la creciente violencia en zonas de cultivo del Valle del Cauca y el Cauca.

Mientras avanzan los diálogos, el sector insiste en que se requieren decisiones de fondo para evitar que la crisis se vuelva cíclica.



■ Urge mesa técnica

Preocupa mortalidad por crisis en la salud

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Ante la crisis que afronta el sector de la salud, la gobernadora del Valle pidió al Procurador y al Contralor mediación para realizar una mesa técnica con el Gobierno nacional para encontrar soluciones a la crisis de salud en el país.

Según manifestó la mandataria regional, “la mortalidad de esta época es mayor que en el Covid” al indicar que en el país están muriendo muchos Kevin por falta de atención médica.

La gobernadora enfatizó

que “si una crisis humanitaria la vivimos en el Covid, ahora con mayor razón, porque hay más mortalidad ahora que en la pandemia”.

El comentario de la gobernadora se da en momentos en que muchos pacientes están afectados por la falta de atención médica.

Precisamente esta semana se conoció la muerte del menor Kevin Acosta, quien murió esperando un medicamento para su tratamiento de hemofilia, el cual se convirtió en el símbolo más visible de esta crisis de la salud.

Mesa técnica

Toro agregó que “les hice conocer al señor Procurador y al Contralor que estamos viviendo una crisis humanitaria, porque por la falta de pago a las IPS privadas y a las públicas, algunas han cerrado servicios. Entonces las personas van a los hospitales públicos, porque en los hospitales públicos no se puede negar la atención. Y en el Hospital Universitario, en el Valle, tenemos 300% de sobrecapacidad. Eso lo que genera es que muchas veces no se dan los servicios con calidad y

oportunidad, aunque se quiera dar”.

También se refirió a las barreras administrativas que no permiten a los pacientes recibir los medicamentos oportunamente ni las atenciones necesarias, lo que ha ocasionado mayor mortalidad que en la pandemia.

Por eso indicó que “lo que le solicitamos al Procurador y al Contralor es precisamente, esa mediación entre el gobierno nacional y las regiones, sobre todo en este tema de salud que tiene que ver con la vida de las personas”.



La gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, enfatizó que la crisis de la salud ha dejado muchas víctimas mortales.

■ ¿Qué nos está diciendo la sociedad sobre identidad y pertenencia?

¿Humanos cansados de ser humanos? El fenómeno Therian

El fenómeno Therian — personas que afirman identificarse espiritual o psicológicamente como animales no humanos— ha ganado visibilidad en redes sociales, especialmente en plataformas como TikTok y foros juveniles.

Aunque no se trata de un movimiento nuevo (sus raíces se remontan a comunidades digitales de los años noventa), hoy adquiere otra dimensión por la exposición pública, la viralización y el debate que genera.

Desde la sociología, más que preguntarnos si “tiene sentido” querer ser un animal, la pregunta relevante es: ¿qué condiciones sociales están impulsando esta necesidad de redefinición identitaria?

Crisis de identidad en la modernidad líquida

El sociólogo Zygmunt Bauman hablaba de la “modernidad líquida”: una época en la que las identidades dejaron de ser sólidas y heredadas (familia, religión, nación) para convertirse en construcciones individuales, cambiantes y, muchas veces, frágiles.

Hoy ya no “somos” algo fijo; “elegimos” quiénes queremos ser. Y esa libertad, aunque emancipadora, también genera ansiedad.

En ese contexto, identificarse como therian puede entenderse como una forma de:

Buscar pertenencia en comunidades alternativas.

Encontrar coherencia interna cuando el mundo exterior resulta caótico.

Construir una narrativa identitaria con mayor sentido emocional.

No se trata simplemente de “querer ser un animal”, sino de encontrar una metáfora existencial: fuerza, libertad, instinto, protección, manada.

Hiperindividualismo y redes sociales

Las redes no solo visibilizan identidades; las amplifican. El algoritmo premia lo distintivo, lo disruptivo, lo singular. En un entorno donde la validación se mide en likes, diferenciarse se vuelve una forma de existir.

El fenómeno therian también se inscribe en una época donde:

■ La autoexpresión se con-



sidera un derecho absoluto.

■ Las categorías tradicionales (género, roles sociales, trabajo, familia) se flexibilizan.

■ La identidad se convierte en proyecto personal permanente.

Aquí aparece otro elemento sociológico clave: la cultura del “yo”. El sociólogo Anthony Giddens hablaba del “yo reflexivo”: individuos que constantemente reinterpretan su historia y redefinen quiénes son. En ese ejercicio, algunos jóvenes encuentran en lo animal una narrativa simbólica poderosa.

Distancia de la naturaleza y nostalgia instintiva

Paradójicamente, cuanto más urbana y tecnológica se vuelve la sociedad, mayor es la idealización de la naturaleza. Vivimos en pantallas, horarios rígidos y normas sociales complejas. El imaginario animal representa lo contrario:

■ Instinto en lugar de sobrepensamiento.

■ Comunidad orgánica en lugar de competencia.

■ Autenticidad en lugar de performance social.

En una sociedad marcada por ansiedad, burnout y sobreestimulación, lo animal puede simbolizar una identidad más simple y “verdadera”.

¿Es un síntoma de crisis?

Desde la sociología no se patologiza automáticamente. Sin embargo, sí se observa que estas expresiones emergen en contextos de: desconexión afectiva, dificultad para encajar en estructuras tradicionales y necesidad intensa de pertenencia.

Cuando la identidad humana se percibe insuficiente o dolorosa, algunas personas buscan una narrativa alternativa que les permita sentirse más seguras o coherentes consigo mismas.

¿Cómo actuar desde el hogar?

Si en una familia alguien — especialmente un adolescente— se identifica como therian, la reacción del entorno es crucial.

1. Evitar la ridiculización

La burla o la confrontación agresiva solo refuerzan el aislamiento. El hogar debe ser espacio de diálogo, no de juicio.

2. Preguntar antes de asumir

Más que decir “eso no tiene sentido”, es útil preguntar:

¿Qué significa para ti?

¿Cómo te hace sentir?

¿Qué encuentras ahí que no encuentras en otro lugar?

Muchas veces la respuesta revela necesidades emocionales más profundas.

El objetivo no es suprimir la expresión, sino asegurar que la identidad no sustituya completamente la experiencia humana relacional.

¿Qué nos revela este fenómeno sobre la sociedad?

Más que un capricho generacional, el fenómeno therian habla de: Una crisis de pertenencia, una redefinición constante del “yo”, una juventud que explora límites identitarios en un mundo sin anclas claras, una nostalgia profunda por lo instintivo en una sociedad hipercontrolada.

La pregunta de fondo no es “¿por qué quieren ser animales?”, sino:

¿Por qué ser humano, en esta época, resulta insuficiente para algunos?



Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!

Sólo
tienes que
escanear
este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

El Día del Gato: la celebración de una revolución silenciosa en nuestros hogares



Hay animales que acompañan. Y hay animales que transforman. El gato pertenece a la segunda categoría. Independiente, elegante, silencioso y profundamente observador, ha pasado de ser visto como un ser misterioso y distante a convertirse en uno de los protagonistas emocionales de millones de hogares.

El Día del Gato no es solo una fecha curiosa en el calendario: es el reconocimiento a una relación que ha cambiado la forma en que entendemos el afecto, la compañía y la familia.

Curiosamente, el Día del Gato se celebra en distintas fechas según el país. El 20 de febrero se

popularizó en honor a “Socks”, el gato de la Casa Blanca durante la presidencia de Bill Clinton.

El 8 de agosto fue establecido por el Fondo Internacional para el Bienestar Animal como Día Internacional del Gato, y el 29 de octubre también se celebra en algunos lugares con el objetivo de promover la adopción. Más allá de la fecha exacta, lo que importa es el fenómeno: el gato dejó de ser mascota para convertirse en miembro pleno del hogar.

Cali

En América Latina, y especialmente en ciudades como Cali, donde la vida urbana ha cambiado las dinámicas familiares, el gato ha ganado terreno. Apartamentos más pequeños, rutinas laborales intensas y estilos de vida independientes han hecho que muchas personas opten por un compañero que no demande paseos diarios, pero que sí ofrezca presencia constante. El gato entiende el silencio. No invade, pero tampoco abandona.

El Gato también invita a una reflexión más profunda: la responsabilidad. La humanización de las mascotas ha crecido, pero no siempre va acompañada de educación adecuada.

Adoptar un gato implica compromiso veterinario, alimentación de calidad, esterilización y un entorno seguro. No son accesorios estéticos ni contenido para redes sociales; son seres vivos con necesidades físicas y emocionales.

Adopción responsable

En Colombia, el abandono animal sigue siendo un problema estructural. Fundaciones y rescataistas independientes hacen un trabajo silencioso, muchas veces sin apoyo suficiente. Por eso, celebrar el Día del Gato también debería significar promover la adopción responsable y la esterilización. Cada gato adoptado no solo cambia la vida de una familia; también salva una vida que pudo haber terminado en la calle.

El fenómeno felino también está conectado con cambios generacionales. Las nuevas generaciones tienden a postergar la maternidad o la paternidad, priorizar proyectos personales y vivir solas por más tiempo. En ese contexto, el gato encaja como compañero afectivo sin alterar la independencia. No sustituye vínculos humanos, pero sí los complementa.

En ciudades como Cali, donde el calor invita a ventanas abiertas y terrazas soleadas, no es raro ver gatos descansando en balcones o asomados con curiosidad al mundo exterior. Son testigos silenciosos de la vida cotidiana. Observan sin juzgar. Permanecen.

Quizás por eso el Día del Gato no necesita grandes ceremonias. Basta con una caricia, un espacio cómodo, una revisión veterinaria al día o la decisión consciente de adoptar en lugar de comprar. Es un recordatorio de que la convivencia entre especies puede ser armónica cuando hay respeto.

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En **Diario Occidente** cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.



Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2026 - www.occidente.co

del Despacho j02ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y remitirlo de manera virtual a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas de manera virtual a la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali-seecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. Apoderado parte demandante. EV25348

SECRETARIA. Radicación. 2017-00332-00. Divisorio. Santiago de Cali, 23 de enero de 2026 – A Despacho. Sírvase proveer. LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ Secretario REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI VALLE. Auto Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026). ASUNTO: FLUJA REMATE PROCESO: DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN DEMANDANTE: DIANA GIANNINA MINERVINE KARAMAN DEMANDADOS: GIOVANNA MINERVINE KARAMAN RADICACIÓN: 760013103015-2017-00332-00. Revisado el plenario, se advierte que fue surtido el traslado del avalúo actualizado del bien objeto del trámite de la referencia, al igual que la parte interesada, solicita fijar fecha para la diligencia de remate de que trata el art 452 y siguientes del estatuto procesal. En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE: Primero: Señalar el día 25 de marzo de 2026, a las 08:00 a.m. para que tenga lugar la práctica de la diligencia de venta en pública subasta de los bienes inmuebles apartamento No. 2 con M.I. No. 370-0393052, a parqueadero #No. 1 con M.I. 370-0393035 y el parqueadero No. 9 con M.I. 370-0393042, ubicados en la calle 23A Norte No. 4N-39 Edificio Santa Margherita, de la ciudad de Cali. La licitación comenzará en la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos, al tenor de lo indicado en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso. AVALÚO: \$971.370.000 Segundo: TÉNGASE EN CUENTA al momento de la licitación el 70% del avalúo. Las ofertas se remitirán en documento cifrado con clave. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este despacho y en el Banco Agrario de la ciudad el 40% del avalúo dado al bien inmueble, y podrá hacer postura dentro de los CINCO (05) días anteriores al remate o en la diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del Código General del Proceso. Tercero: ELABÓRESE

AVISO DE REMATE y entréguese copia a la parte actora. A fin de que se publique en un diario de amplia circulación nacional el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (País, Tiempo, Occidente y Espectador), tal y como lo estipula el artículo 450 de la norma citada. Cuarto: ALLEGUESE con el aviso de remate, una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, junto con ello, debe allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate al tenor de lo contemplado en el artículo 450 del Código General del Proceso. Quinto: INFORMAR a los interesados que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual, en la forma indicada en el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura; módulo de subasta virtual publicado en la página de la rama judicial, que podrá consultar ingresando a los siguientes enlaces: i) https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/ ii) Una vez haya ingresado al anterior enlace, deberá dirigirse a la sección “DESPACHO” escribir “JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI” iii) Luego seleccionar la casilla “COMUNICACIONES JURIDICAS” iv) dar clic sobre “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL PARA REMATES” para ver el instructivo. v) También podrá seleccionar la casilla “Remates” en donde encontrará los procesos dentro de los cuales se ha fijado fecha para diligencia de remate. Lo anterior con el fin de garantizar a los usuarios de la justicia, los principios de transparencia, integridad y autenticidad de los medios utilizados. Sexto: PREVENGASE a los usuarios que, para efectos de la diligencia de remate, solo serán tenidas en cuenta las posturas que se remitan al correo j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante documentos encriptados, esto conforme al módulo de subasta virtual publicado en la página web, en concordancia con la Circular PCSJ21-16 del 17 de noviembre de 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Séptimo: ADVERTIASE a los oferentes que de acuerdo con la circular Pcsj21-15 del 8 de Julio de 2021, si el monto del depósito para hacer la postura es igual o superior a 15 SMLMV, para efectos de una eventual devolución de la postura deberá suministrar certificación de cuenta bancaria en la que el postor debe ser titular, esto, por cuanto el Banco Agrario no procesará órdenes de pago de depósitos que superen dicho tope, dado que para este evento se autorizó mediante abono a cuenta. NOTIFÍQUESE El Juez, JAVIER CASTRILLON CASTRO. EV25356

AVISO DE REMATE JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI RAMA JUDICIAL PALACIO DE JUSTICIA / CARRERA, 10 No 12-15 Teléfono 8966868- EXT 4142 J14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA HACE SABER. Que se ha señalado el 11 DE MARZO DEL AÑO 2026 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo la diligencia de Remate ordenada dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN adelantado por GIOVANNA DE FATIMA RICCI GARCIA C.C. No. 31'834.656. GIANCARLO RICCI GARCIA C.C. No. 16'691.623. JORGE ENRIQUE GARCIA PALACIOS C.C. No. 16'449.550 Y ADRIANA DEL PILAR RICCI GARCIA C.C. No. 31'834.657 EN CONTRA DE CLAUDIA MAGOLA RICCI GARCIA C.C. 31'869.476, JUAN DE LA ROSA MUÑOZ GARCIA C.C. 31'6794.503, VICTORIA EUGENIA MUÑOZ GARCIA C.C. 31'941.258, MARIA NYDIA GARCIA DE MUÑOZ (fallecida) C.C. 29'000.260 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA NYDIA GARCIA DE MUÑOZ, radicado bajo el número 76-001-31-03-0014-2018-00091-00. BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: CASA de habitación de dos pisos ubicada en la Calle 3A #44-07 Barrio El Lido en Cali, con un área del lote de 280.80 metros cuadrados; área construida para el primer piso en 91.45 M2 y segundo piso 98.80 M2. Alinderado conforme la escritura pública #3824 del 30

de junio de 1972 de la Notaría Segunda de Cali, así: NORTE: En 23.40 metros con la Carrera 44 de la nueva nomenclatura. SUR: En igual extensión de 23.40 metros con propiedad de la sociedad vendedora Juan Felipe Sánchez M. & Cia Ltda. Planes de vivienda, antes de la urbanización de El Lido Ltda., pared medianera al medio. ORIENTE: En extensión de 12 metros con terrenos de la urbanización El Lido Ltda., pared propia al medio y OCCIDENTE: En igual extensión de 12 metros con la Calle 3ª “A” de la actual nomenclatura urbana. Este inmueble se encuentra inscrito en la matrícula inmobiliaria No. 370-167020 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali. Inmueble sequestrado por MARICELA CARABALL identificada con la C.C. No. 31'913.132, actuando en nombre de la Sociedad MEJIA & ASOCIADOS ubicada en la Calle 5 Oeste No. 27 - 25 de Cali, teléfono 3175012496; correo electrónico diramfon@mejiasociadosbogadobagos.com. El bien fue avaluado en la suma de Quinientos treinta y ocho millones doscientos veintisiete mil setecientos cincuenta pesos mcte (\$538.227.750.00) la base de la licitación será del 70% del avalúo dado; y se considerará postor hábil a quien previamente consigne a órdenes de este Juzgado el 40% del mismo valor equivalente a \$215.291.100.00 mcte; por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Oficina Principal de Cali, cuenta de depósitos judiciales 76-001-203-1014, para el presente proceso. Háganse las publicaciones en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) días a la fecha señalada para el remate. Allegar una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, antes de la apertura de la licitación e igualmente allegar certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Además la publicación se realiza en la sección “REMATES” en el micrositio del Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali en la página web de la Rama Judicial; donde se encontrará el link del expediente para ser revisado. Se expide hoy, 23 de enero de 2026 a las 8:00 am. El secretario, JESÚS MARÍO ORTIZ GARCÍA Edda. Firmado Por: Jesus Mario Ortiz Garcia Secretario Juzgado De Circuito Civil 014 Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: e6c25abde073c479ff5f9c9a2837c0e3692c7bd3aa8dd 264ea510bea3c71100d. Documento generado en 28/01/2026 09:54:31 AM. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV25355

JUZGADO, CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO. JUZGADO: 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIUDAD: CALI. EXPEDIENTE: 76001400301420220002800. TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARTE DEMANDANTE: CREDIATIVA SAS PARTE DEMANDADA: ANDRES FELIPE TELLO MOSQUERA C.C. 94514124 GLOBAL PRODUCTOS S.A.S. NIT. 900739887. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION Y MEDIO DE REALIZACION: FECHA: 2 DE MARZO DE 2026 HORA: 8:00 A.M. MODALIDAD DE AUDIENCIA: VIRTUAL DE ACUERDO CON LA INSTRUCCION CONTENIDA EN LA CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 “PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL” EL CUAL ESTABLECE QUE EL ANUNCIO ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ART 450 DEL C.G.P. DEBE INDICAR QUE LA DILIGENCIA SE LEVARA A CABO DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DISPUESTAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO Y DISPONIBLE PARA CONSULTA EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO Y QUE EL LINK PARA ACCEDER A LA AUDI-

ENCIA DE REMATE VIRTUAL, ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO LAS POSTURAS ELECTRONICAS Y TODOS SUS ANEXOS, DEBERAN CONSTAR EN ARCHIVO DIGITAL, EL CUAL ESTARA PROTEGIDO CON LA RESPECTIVA CONTRASEÑA QUE LE ASIGNE EL POSTULANTE DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA REFERIDA CIRCULAR Y ENVIARSE AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO: JOYEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO” BIENES MATERIA DE REMATE: TIPO: VEHICULO, PLACAS: COL848, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: OPTRA 1.8 CA MT SUN ROOF, MODELO: 2008, SERVICIO: PARTICULAR AVALUO: \$45.400.000. VALOR BASE LICITACION: 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: PREVIAMENTE CONSIGNE EL EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALUO DADO AL BIEN. CONSIGNACION A ORDENES DEL JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI CUENTA UNICA JUDICIAL NO. 760012041700. PARA EFECTOS DE DEVOLUCION DE POSTURA EN LOS CASOS EN QUE LAS MISMAS SUPEREN LOS 15 S.M.L.M.V. ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR PCSJC21-15 DEL 8 DE JULIO DE 2021 EMITIDA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: CLAUDIA ANDREA DURAN - TEL: 3178860078 DIRECCION: CALLE 1 B # 40-42 CORREO: CLAUDIADURAN@GMAIL.COM. EV25402

AVISO DE REMATE JUDICIAL De conformidad con lo dispuesto en los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, se informa al público en general que dentro del proceso identificado con Radicado No. 76-834-31-03-001-2024-00066-00, que cursa ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, se ha señalado fecha y hora para la práctica de diligencia de remate del siguiente bien inmueble: 1. Fecha y hora de la diligencia: Seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). 2. Lugar de la diligencia: Instalaciones del Juzgado Primero Civil del Circuito del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca. 3. Bien objeto de remate: Lote de terreno ubicado en la Carrera 4 Oeste entre calles 2A y 3 Oeste, Barrio San Antonio, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-217351. 4. Avalúo del bien: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$681.520.457). 5. Sequestre: Constructora e Interventoría Los Samanes S.A.S. Dirección: Cl. 54 # 40-47 Cali. Teléfono: 310 418 3960 – (602) 402 7432. Correo Electrónico : constructorasamanes489@gmail.com 6. Base del remate : \$477.064.320 m/cte. 7. Podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o en la misma diligencia en sobre cerrado, el que contendrá la oferta del interesado y el depósito previsto en el literal f anterior, cuando fuere necesario. 8. Será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 76 834 20 31 001, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P. 9. Invitación a postores: e invita a todas las personas naturales o jurídicas que tengan interés en adquirir el inmueble descrito, a participar en la diligencia de remate cumpliendo estrictamente los requisitos previstos en la normativa procesal civil aplicable. El presente aviso se expide para efectos de publicidad y convocatoria a posibles interesados. EV25392

Juzgados

FORMATO DE EMPLAZAMIENTO Artículo 108 Ley 1564/2012 SOLICITANTE: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI Carrera 10 # 12-15 Cali, Valle del Cauca (572)8986868 Ext. 5171, 5172 email: j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co MEDIO

EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE O DIARIO EL PAIS NOMBRE DEL(OS) EMPLAZADO(S): 1. BANCO BBVA S.A. 2. SISTECREDITO 3. BANCO POPULAR S.A. 4. MARISOL PEREZ CARVAJAL APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL: 17 DE OCTUBRE 2025 RADICADO PROCESO: 2025-01094-00 LIQUIDADOR: EDUARDO POLANCO VELA C.C. No. 16.799.430 de Cali (V) NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN CARGO DE LIQUIDADOR EN PROCESO DE INSOLVENCIA NOMBRE DEL DEUDOR: EDUARDO POLANCO VELA C.C. No. 16.799.430 de Cali (V) PARTE(S): 1. BANCO BBVA S.A. 2. SISTECREDITO 3. BANCO POPULAR S.A. 4. MARISOL PEREZ CARVAJAL TIPO DE PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025. NOTA: SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV25388

FORMATO DE EMPLAZAMIENTO Artículo 108 Ley 1564/2012 SOLICITANTE: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Calle 23A Norte, Edificio M29- TEL:602-8980800 e-mail: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE NOMBRE DEL(OS) EMPLAZADO(S): 1. Bancolombia 2. Banco Coomeva S.A.3. Banco Av Villas 4. FINCOMERCIO 5. Finsocial S.A.S 6. Solventa Colombia S.A.S 7. Directv Colombia Ltda 8. Wuiny Yhona Artega Meza 9. Lineru. LIQUIDADOR: LUIS ANGEL LEDEZMA ORTIZ C.C. No. 10.387.923 de Guapi (C) NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN CARGO DE LIQUIDADOR EN PROCESO DE INSOLVENCIA APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL: 02 de octubre de 2025 RADICADO PROCESO: 2025-00810 DEUDOR: LUIS ANGEL LEDEZMA ORTIZ C.C. No. 10.387.923 de Guapi (C) PARTE(S): 1. Bancolombia 2. Banco Coomeva S.A.3. Banco Av Villas 4. FINCOMERCIO 5. Finsocial S.A.S 6. Solventa Colombia S.A.S 7. Directv Colombia Ltda 8. Wuiny Yhona Artega Meza 9. Lineru. TIPO DE PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025. NOTA: SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV25370

AVISO NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL De conformidad con el AUTO del 22 de enero del dos mil veintiséis 2026, emitido por el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, bajo la radicación No. 760014003-038-2025-00792-00, en el cual se decretó la apertura del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la persona natural no comerciante SRA. VIVIANA ANDREA BARRANTES ROMERO, identificada con C.C. 53.094.222, se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que se hagan parte dentro del proceso de liquidación Patrimonial. Se informa que, los documentos y/o soportes podrán ser enviados a la dirección del liquidario asignado, VIVIANA ANDREA BARRANTES ROMERO, ubicada en la Calle 22 # 4N - 11 Apt 206 Barrio Versalles de Cali- Valle Cel. 3116818662 – 3176493836 Email: brviviana@gmail.com – sandraparicio04@hotmail.com EV25383

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES DEL señor FELIX ANGEL PEÑA MOSQUERA, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.678.592, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 760014003013-2025-00758-00 admitido por auto No. 4357 de fecha 15 de septiembre de 2.025, cuyo numeral quinto, ordena al

Liquidador publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 563, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. El Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Santiago de Cali, correo electrónico j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesori-aconta10@gmail.com EV25394

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora NORALBA TROCHEZ PEREZ, identificada con número de cédula de ciudadanía 29.538.740., que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001-31-03-001-2025-00396-00 admitido por auto No. 820 de fecha 31 de octubre de 2025, cuyo numeral séptimo, ordenar al Liquidador publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. El Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Piso 12 Palacio de Justicia de Cali correo electrónico j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesori-aconta10@gmail.com EV25393

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI PROCESO: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA DEMANDANTE: CARLOS JULIO ARIAS VILLEGAS DESAPARECIDO: HUMBERTO JOSE ARIAS VILLEGAS RADICACIÓN: 76001-31-10-011-2023-0492-00 CURADOR AD LITEM: MARJORY BEDOYA CASTRO JUEZ: DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO TESTIGOS: LUIS ALFONSO CASTILLO - ERWIN STEMBERG FLORES ARIAS. SENTENCIA No. 261, DECISION. PRIMERO: DECLARAR la muerte presunta por desaparecimiento del señor HUMBERTO JOSE ARIAS VILLEGAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía 16.447.068 de Yumbo, Valle. SEGUNDO: SENALAR como día presuntivo de la muerte del citado señor el día 30 de diciembre del año 20 de octubre de 1993. TERCERO: En firme esta providencia, se transcribirá lo resuelto según el numeral segundo del artículo 584 del Código General del Proceso al competente funcionario del Estado Civil de esta ciudad para que extienda el correspondiente registro civil de defunción. Se librará el oficio respectivo. CUARTO: PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutoria de esta sentencia, una vez ejecutoriada, un domingo, en un diario de amplia circulación nacional en la ciudad de Bogotá, o en la ciudad que se tenga para dicho efecto, en un diario de circulación en la ciudad de Cali, y en una radiodifusora de la ciudad, de conformidad con lo señalado en el numeral segundo del artículo 584 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral segundo del artículo 583 de la misma obra. La presente providencia se notifica a las partes en estrados judiciales siendo las 4.31 p.m. de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del C.G.P. No habiendo objeción alguna queda ejecutoriada la presente providencia en esta misma audiencia. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada y se firma el acta. DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO Juez Once de Familia de Oralidad de Cali. Firmado Por: David Eduardo Palacios Urbano Juez Juzgado De Circuito Familia 011 Oral Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 34d9be1c217200b1b5dc6591b3b7cfcaec3cb909dbcbda

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E. AVISA

A los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor **PABLO EMILIO CALVACHE CASTRO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.797.626, que falleció el día 5 de enero de 2026 y se encontraba pensionado por parte de La E.S.E. Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” Por lo tanto, quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto se deben presentar a la Calle 5 # 36-08 de la ciudad de Cali, para reclamarla aportando las pruebas en que se funde su petición.

PRIMER AVISO 21 DE FEBRERO DE 2026

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Que la señora **SILVIA AMPARO VELASQUEZ OROZCO** identificada con CC 31.410.676 expedida en Cartago Valle, solicita la cancelación y reposición por DESTRUCCIÓN del CDT No 705554 por valor de \$2.000.000, el cual tiene como beneficiaria a la señora **SILVIA AMPARO VELASQUEZ OROZCO**. Fecha de apertura 24/07/2015 fecha de vencimiento 21/07/2026. El BANCO de OCCIDENTE es el emisor aceptante o girador del mencionado título y podrá recibir notificaciones en la Carrera 13 No 26 A-47 PISO 8° en Bogotá o en judicialca@bancodeoccidente.com.co

EV25407

SUMMAR TEMPORALES SAS AVISA

Que el día 03 de enero de 2026, falleció **VERGARA MANCILLA ADRIANO** con cédula No. 1061198770, quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales pueden acercarse a la CALLE 17 Nte No. 4N-25 B/ Granada (Cali). Se publica este aviso para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 212 del C. S. del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 22 DE FEBRERO DE 2026

SUMMAR TEMPORALES SAS AVISA

Que el día 09 de enero de 2026, falleció **IRREÑO HUILA DAVID ALEJANDRO** con cédula No. 1005945125, quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales pueden acercarse a la CALLE 17 Nte No. 4N-25 B/ Granada (Cali). Se publica este aviso para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 212 del C. S. del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 22 DE FEBRERO DE 2026

LA SOCIEDAD ALUMINIOS AG Y CIA. S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.459.826-2 EMITE EL PRIMER AVISO AL PUBLICO:

Que quien fuera su trabajador **EMANUEL TELLO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 1.112.794.461, falleció el pasado 13 de noviembre de 2025, por lo que se le avisa a todo posible beneficiario que podrá presentarse a reclamar para lo cual deberá aportar en físico, en la carrera 5 No. 5-11 piso 2 de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, la documentación referida en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de que se le pueda hacer entrega de las acreencias laborales causadas a favor de quien fuera nuestro trabajador.

EV25367

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que el Señor(a) **Benjamin Enrique Vasquez Cabeza**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.853.609, falleció el día 29 de diciembre de 2025. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acreditan legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicadas en Arjona-K. 32 Variante Mamonal Gambote Vereda La Matea, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO 22 DE FEBRERO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

befce6be428947d144 Documento generado en 19/01/2026 05:00:31 PM. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica_EV25359

Notarias

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO LA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LILIANA CASTRO CAYCEDO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 31.905.703, fallecida en Cali, el día 2 de diciembre de 2004, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 5568821 de la Notaría Catorce de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 09 de fecha 19 de Febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo. COD INT EV25390

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO LA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CILIA MARIA VILLEGAS VIDAL, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 41.531.712 expedida en Bogotá, fallecida en Puerto Tejada, el día 9 de agosto de 2024, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 11573277 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Puerto Tejada - Cauca- siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 10 de fecha 19 de Febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena

su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo. COD INT EV25389

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) ARGEMIRO SANCLEMENTE, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 2.690.363 EXPEDIDA EN YOTOCO - VALLE DEL CAUCA, FALLECIDO EL 05 DE JUNIO DE 2019, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 001 DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 22 DE ENERO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV25391

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) ELISA SIERRA DE MONTANO, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 29.003.406 EXPEDIDA EN CALI - VALLE DEL CAUCA, FALLECIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2025, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 004 DEL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR

EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 17 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV25391

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante GIUSEPPE FERRARI BEJARANO, (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.684.249, quien falleció el 8 de agosto de 2020 en la ciudad de Popayán - Cauca, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 31 de fecha 20 de FEBRERO de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de FEBRERO de 2026 a las 8:30 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV25388

Otros

El señor BERNARDO CASTAÑO SILVA identificado con la C.C. No. 1.114.148.878, avisa que, se dio inicio al trámite CENSANTÍAS DEFINITIVAS PARA BENEFICIARIOS a causa del fallecimiento el día 03 de septiembre de 2024, de la docente CLAUDIA ANDREA SILVA TORO (q.e.p.d.), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 31.419.888, gestión que han iniciado en calidad de hijos, BERNARDO CASTAÑO SILVA identificado con la cédula 1.114.148.878, SHARON CASTAÑO SILVA identificada con la cédula 1.006.245.929, GUILLERMO CASTAÑO SILVA identificado con cédula 1.112.792.640 y conyugue JOSE ALDEMAR CASTAÑO ARANGO identificado con la cédula 94.262.250. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de presta-

ciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO EDICTO 22 DE FEBRERO DE 2026 EV25217

Edicto: El señor NAPOLEÓN MARIN LÓPEZ identificado con la C.C. No.14.600.041, informa que la señora DORIS LUCÍA JIMÉNEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 31138735 falleció el día 30 de agosto de 2.025, quien era docente pensionada del departamento del Valle del Cauca. El señor NAPOLEÓN MARIN LÓPEZ se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 22 DE FEBRERO DE 2026 EV25213

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor MAXIMILIANO JORDAN CARRASQUILLA (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 14 998.618. que éste falleció el día diecisiete (17) de enero De 2026 en Cali - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora ROSA MARINA CHAMORRO CALDERON identificada con cédula de ciudadanía No 31.477.519 el día Once (11) de febrero de 2026 elvo ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge superviviente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor MAXIMILIANO JORDAN CARRASQUILLA (Q.E.P.D.) dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a

05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990.Santiago de Cali, 13 de febrero de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV25349

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor GUSTAVO MONDRAGON ARANGO (Q.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 11 de febrero de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV25351

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor HECTOR FABIO AMEZQUITA CASTRO (Q.E.P.D), quien en vida se

identificaba con la cédula de ciudadanía No.2.623.479 de Roldanillo (Valle), que éste falleció el día diecisiete (17) de enero de 2026 en Cali - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora FABIOLA QUICENO VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 66.822.369, el día diez (10) de febrero de 2026 elvo ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge superviviente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor HECTOR FABIO AMEZQUITA CASTRO (Q.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 11 de febrero de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV25409

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0033 del día 10 de Febrero de 2026, los señores/as ASCENETH MURILLO DAVALOS c.c o nit 31226472 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MURILLO . Localizado en CARRERA 31 #44 - 69 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25346

EDICTO PARA PAGO PRESTACIONES SOCIALES

A los herederos del señor MURILLO MURILLO HECTOR FABIO, servidor privado vinculado a la empresa INTERASEO DEL VALLE SA E.S.P. con domicilio principal en la ciudad de Palmira- Valle, se permite informar que el señor MURILLO MURILLO HECTOR FABIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16863254 de Cerrito- Valle, laboraba en nuestra empresa hasta el día 10 de enero de 2026 a causa de su fallecimiento, por lo que el INTERASEO DEL VALLE SA E.S.P., tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Las personas que se consideren con derecho deben presentarse ante la empresa, ubicada en la sede Palmira- Valle, Kilómetro 5 + 200 Metros, vía Palmaseca - Roza, Tel. 3216088749; en el horario de 08:00am- 12:00pm y 02:00pm- 5:00pm, de lunes a viernes (días hábiles), con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra- juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 21 DE FEBRERO DE 2026



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA

El Departamento Administrativo de Planeación informa a la comunidad en general que El Ingenio María Luisa S.A. radicó el 7 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la formulación del Plan Parcial Predelimitado No. 5, con el fin de llevar a cabo las acciones para el desarrollo y ejecución del plan parcial. El área de planificación cuenta con una cabida aproximada, de 79,94 has, cuyo polígono comprende los siguientes límites:

POR EL NORTE: Con la Carrera 126 (Plan Parcial Predelimitado No. 4) y la vía a Puerto Tejada
POR EL ORIENTE: Con la Calle 48 - Av. Ciudad de Cali (Plan Parcial Marañón)
POR EL SUR: Con la Carrera 128 (Zona América).
POR EL OCCIDENTE: Con la Calle 36 (Plan Parcial Predelimitado No. 6 y Plan Parcial Predelimitado No. 8) y parte del límite occidental del área de expansión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2,2.4,1.1,8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, convoca a los propietarios, interesados y vecinos para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones ante este Departamento Administrativo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CARTÓN DE COLOMBIA S.A.

Hace saber:

Que el señor AUGUSTO ZULUAGA ARISTIZABAL con cédula de ciudadanía No. 2692740 de Yumbo, falleció el día 15 de enero de 2026, a la fecha de su fallecimiento se encontraba jubilado por la Empresa. A reclamar el valor de su sustitución pensional, se ha presentado la señora LUZ MARINA PEÑA DE ZULLUAGA, en su condición de Compañera permanente, y En Constancia para que toda persona que crea tener igual o mejor derecho se presente a hacerlo saber, se da el presente aviso para que se publique de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMER AVISO

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2026 - www.occidente.co

El Gerente de Transportes Expreso Palmira S.A

Cita a sus Accionistas a la reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara en los términos del artículo 19 de la ley 222/1995 modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual según lo dispuesto por artículo 3 del Decreto 398 de 2020, reunión el día 16 de marzo de 2026 a las 9:00 am en la plataforma Microsoft Teams el link de acceso es: https://teams.microsoft.com/meet/22094492546d288?p=w3zBxQcpvxYukk9LdY para tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario
3. Presentación y aprobación del informe de gestión 2025
4. Presentación y aprobación del informe del Revisor Fiscal 2025
5. Estudio y aprobación de los estados financieros del año 2025
6. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de Utilidades del año 2025
7. Continuidad y/o nombramiento de Representantes Legales
8. Continuidad y/o nombramiento de los Revisores Fiscales
9. Continuidad y/o nombramiento de Junta Directiva
10. Lo que propongan los Accionistas
11. Aprobación del acta

Los libros y demás documentos se encuentran a disposición de los señores Accionistas en la sede de la Empresa durante el término que establece la Ley.

JAVIER JARAMILLO R



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO

Cali, 21 de febrero de 2026

La Junta Directiva de la Corporación Colegio Colombo Británico, se permite convocar a los asociados y beneficiarios de personas jurídicas para que sean partícipes de la Asamblea General Ordinaria que se realizará de forma virtual, buscando facilitar la mayor asistencia de asociados posible.

Fecha: 19 de marzo de 2026
Hora: 6:00 p.m.

Los asociados que sean padres activos (con hijos matriculados en el CCB) y se encuentren a paz y salvo van a recibir en el correo electrónico registrado en Phidias las instrucciones para registrarse previamente y crear su contraseña que les permitirá el ingreso a la reunión el día indicado. Los asociados inactivos deben ingresar al link https://forms.gle/MxX3N8ecd1ppy0EN6 en nuestra página web, para actualizar su información de contacto a más tardar el 6 de marzo de 2026, con el fin de enviárselas las instrucciones para ingresar a la reunión.

Orden del Día:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura Informe Acta No. 085, de la Asamblea Ordinaria del 19 de marzo de 2025. Elección Comité de Aprobación Acta.
4. Palabras de la Presidente de la Junta Directiva, señora Natalia Osorio Correa.
5. Informe de Gestión del Rector y la Junta Directiva del año 2025 presentado por el señor Nicholas Reeves.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Aprobación Estados Financieros e Informe de Gestión correspondientes a diciembre 31 de 2025.
8. Elección de Junta Directiva.
9. Reforma de Estatutos (segunda ronda).
10. Proposiciones y Varios.

En la Secretaría de la Corporación se encontrarán a disposición de los asociados el balance, los inventarios y el Libro de Actas de la Junta Directiva, a partir del 25 de febrero de 2026.

(Original Firmado) NATALIA OSORIO CORREA
Presidente Junta Directiva

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0038 del día 13 de Febrero de 2026, los señor(es) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado TIERRALINDA DE LOS GUAYACANES . Localizado en CALLE 53 Y 57 CON CARRERA 122 Y 123 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25354

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0041 del día 18 de Febrero de 2026, los señor(es) PAULA ANDREA RIOS QUINTERO c.c o nit 66973927 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MULTIFAMILIAR CIUDAD CORDOBA . Localizado en CARRERA 49 G #52 - 60 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25384

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0403 del día 5 de Enero de 2026, los señor(es) FEDERICO ROJAS GOMEZ ∓ CIA SAS c.c o nit 891903062-5 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GRANADA . Localizado en AVENIDA 9 # 15 NORTE - 40 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25385

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0401 del día 19 de Noviembre de 2025, los señor(es) CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S c.c o nit 860058070-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado TIERRALINDA DEL BOSQUE . Localizado en CARRERA 122 Y CARRERA 123 CON CALLE 57 Y CALLE 60 LOTE 28 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA

BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25406

La señora MARIA NURY DOMINGUEZ RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.547.513, informa que el señor JESÚS MARIA POSADA QUINTERO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.324.206, falleció el día 29 de diciembre de 2025, en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, quien era pensionado del Departamento del Valle del Cauca. La señora MARIA NURY DOMINGUEZ RAMOS se ha presentado en su calidad de cónyuge, a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho deberán presentarse en la Secretaría de Educación Departamental – Gobernación del Valle del Cauca, Piso 7, Área de Prestaciones Sociales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso. PRIMER AVISO: 21 de febrero de 2026. EV25340

EDICTO - El señor BELISARIO GARCES identificado con la C.C. No. 6.349.277, informa que la señora CONSUELO ROJAS DE GARCES quien en vida se identificaba con la C.C. No.29612421 falleció el día 2 de diciembre del 2025, quien era pensionada del departamento del Valle del Cauca. El señor BELISARIO GARCES se ha presentado en su condición de cónyuge a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 22 DE FEBRERO DE 2026 EV25360

EDICTO- La señora LUZ MERY VARGAS, identificada con cédula 31240360 informa que el señor RIGOBERTO GOMEZ DIAZ identificado con cédula 8.268.397 falleció el día 21 de enero de 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora LUZ MERY VARGAS se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 21 DE FEBRERO DE 2026 EV25361

Otras Ciudades

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: AURELIO JOSE ORTEGA. CC.No. 2.612.020 de Pradera (V). Aceptado el tramite mediante el acta número 01 del 5 de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy seis (6) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEG0. COD INT EV25275

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: TEODCLISTIDES AZCARATE RIVERA. Cc # 2.690.812 de Yotoco (V). Aceptado el tramite mediante el acta número 02 del 9 de febrero del

año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEG0. COD INT EV25275

EDICTO N° ESU 00027 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JORGE HUMBERTO CAMPO REINA CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 6.185.677 Fallecido el 28/09/2020, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 4 de febrero de 2026, por GLADYS MARIA JIMENEZ DE VASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.447.008, EN CALIDAD DE SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE AIDA EMMA CAMPO DE GIL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.280.227 y LUIS ALFONSO CAMPO REINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.878.059. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0012 del 5 DE FEBRERO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 6 DE FEBRERO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 18 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. JUAN MANUEL PUEENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIAJA el día 18 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV25275

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 30 MZ B Vecino colindante Predio 2: LOTE # 13 MZ B Vecino colindante Predio 3: LOTE # 28 MZ B Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JHON EDWIN BLANDINO ESCALANTE (RAD No. 76147-1-25-0345) el 30/12/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE GE # 3-46 MZ B LOTE 29 LA NUEVA CARTAGO. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente,

CURADURIA URBANA DE CARTAGO. CODINT EV25302

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 24 Ecofincas el limonar Vecino colindante Predio 2: LOTE # 19 Ecofincas el limonar Vecino colindante Predio 3: LOTE # 17 Ecofincas el limonar Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora GABRIELA MAGDALENA HARRISON (RAD No. 76147-1-26-0018) el 23/01/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidades OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en el LOTE 18 PARCELACION CAMPESTRE ECOFINCAS EL LIMONAR Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25302

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del (los) causante GENARO FLOREZ, (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 2497121, persona esta que falleció el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 e inscrito en el serial 5474896. Para el efecto presentó la solicitud el día 16 de enero de 2026, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 07 de fecha 04 de Febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988. ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 05 de febrero de 2026, a las 8.A.M. La Notaria CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS Desfijado hoy 18 de febrero de 2026 a las 6 p.m. . COD INT EV25369

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del (los) causante JOSE ANTONIO CARABALI OLAVE, (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 6162088, persona esta que falleció el día 24 DE ENERO DDE 2018 e inscrito en el serial 9536445 Para el efecto presentó la solicitud el día 16 de enero de 2026, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 05 de fecha 04 de Febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la

radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 05 de febrero de 2026, a las 8.A. M. LA NOTARIA CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS Desfijado hoy 18 de febrero de 2026 a las 6 pm. cod int EV25369

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 MANZANA C Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 MANZANA C Vecino colindante Predio 3: CALLE 17 # 5 N-49 CASA 12Vecino colindante Predio 4: CALLE 21 A # 4-45 CASA 4 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora CAROLINA BERMUDEZ GALLEG0 (RAD No. 76147-1-25-0313) el 09/12/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en CALLE 37 A # 2 A-40 MZ C LOTE 2 RESERVAS DE SANTA MARTHA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente Curaduría Urbana de Cartago. Cod int EV 25371

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio Cesar Augusto Torres Yepes Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que los señores GLORIA ELENA GALLEG0 GONZALEZ, DARWIN ROLANDO USECHE SOSA (RAD No. 76147-1-25-0288) el 20/11/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 12 E # 10 A-32 INTERIOR CASA 2 LA CASTELLANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. Cod int EV25371

EDICTO El Notario Unico del Circuito de San José del Palmar, Departamento del Chocó, República de

Colombia EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante FRANCIA ELENA RENDON BEDOYA, poseedor de la cedula de ciudadanía No. 1.006.385.216 de San José del Palmar, cuyo último domicilio fue el municipio de San José del Palmar, quien falleció el día 30 de noviembre de 2017, en la ciudad de San José del Palmar, aceptando el tramite respectivo en esta notaria mediante acta No 001 del mes de febrero de 2026, se ordena la publicación nacional y en la radio difusora regional en cumplimiento de lo dispuesto del articulo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el termino de diez dias. El presente edicto se fija hoy 10 de febrero de 2026 a las 9:00 a.m EL NOTARIO FRANCISCO FREDHY TRELLEZ MORENO Desfijado hoydel mes dede 2026 a las 9:00 a.m. cod int EV25371

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: CALLE 20 # 2-75 Vecino colindante Predio 2: PROPIEDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL PLAZA DE FERIAS Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor WILMER SALDARRIAGA TANGARIFE (RAD No. 76147-1-25-0256) el 14/10/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda familiar de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 20 # 2 N-126 Barrio LA PAZ Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. Cod int EV25371

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión del causante EVER RODRIGUEZ MEDINA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.650.613 expedida en Ginebra, fallecido el día 17 de julio de 2025, en el municipio de Ginebra – Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por la señora ESPERANZA LINCE TASCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.532.273 expedida en Ginebra, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 30318 del Consejo Superior de la Judicatura y dijo: Que actúa como apoderada de las señoras EVELYN RODRIGUEZ MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.106.514.366 expedida en Ginebra, con domicilio en el municipio de Ginebra – Valle, en su calidad de heredera y BLANCA STELLA MORALES

La empresa Maderkit S.A. Con NIT 815.001.802

Informa que el día 26 de enero de 2026, falleció el señor **JAIME SAMBINI POPAYAN**, identificado con la C.C. 94499620. Por lo mencionado, se convoca a todas las personas que se consideren o crean tener derecho a reclamar sus acreencias laborales, para que se comuniquen a través del correo electrónico diego.rosoer@maderkit.com o presentarse a la calle 10 # 20 – 551 Arroyohondo - Yumbo.

SEGUNDO AVISO

FEBRERO 21 DE 2026

AVISO

Se informa que el Sr. **JOGE HERNAN CALDERON LOPEZ**, con C.C. No. 16.447.375 de Yumbo (V), falleció el 10 de noviembre de 2025. Que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado en calidad de esposa la Sra. JUDITH CAICEDO NAGLES C.C. No. 29.540. 110 de Guacarí (V). Quienes se consideren con igual o mejor derecho deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, AV 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, 11°, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto. Atentamente, SARA MERCEDES RODAS SOTO, Secretaria de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 21 DE FEBRERO DE 2026

CARLOS SARMIENTO L. Y CIA. INGENIO SANCARLOS S.A.

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del Trabajo, que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, falleció la señora **CARLOTA HERRERA DE OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.855.098 quien estaba vinculada a esta empresa. Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse dentro del término legal.

PRIMER AVISO 22 DE FEBRERO DE 2026

SEGUNDO AVISO

Todas las personas que se consideren con derecho en el trámite de RECLAMACIÓN DE PENSIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES en ocasión del fallecimiento del señor **DIEGO RENGIFO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.570.428 para realizar los trámites de prestaciones sociales, se deben acercara la secretaria de educación piso 7 área de prestaciones sociales, Gobernación del Valle del Cauca.

EV25192

CARLOS SARMIENTO L. Y CIA. INGENIO SANCARLOS S.A.

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del Trabajo, que el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, falleció la señora **MARIA ISABEL RUIZ DE ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.856.802 quien estaba vinculada a esta empresa. Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse dentro del término legal.

PRIMER AVISO 22 DE FEBRERO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.535.915 expedida en Ginebra, con domicilio en el municipio de Ginebra – Valle, en su calidad de sub-rogataria. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO 03 del 17 de febrero de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º numeral 2º del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día dieciocho (18) de febrero de 2026 a las 8.00 a.m. y se desfijará el día tres (03) de marzo de 2026 a las 5.00 p.m. Este edicto se elaboró el día diecisiete (17) de febrero de 2026. El Notario UNICO GUILLERMO CAICEDO RIQUA NOTARIO UNICO. Cod int EV25372

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI-VALLE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia inembargable por la señora DULIANA VELEZ PLAZA, identificada con la cédula de ciudadanía 29.544.278 de Guacarí (V), mayor de edad y vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente declarada por escritura pública No. 11 del 16-02-2026 de la Notaría Única de Guacarí (V) con el señor JAVIER ROMERO PLAZA con cédula de ciudadanía 16.861.743 de Guacarí (V), y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia inembargable, a favor suyo y de su compañero; para que registre sobre el inmueble de propiedad de la señora DULIANA VELEZ PLAZA con número catastral 76318000100000051319000000000, con matrícula inmobiliaria 373-116470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, adquirido mediante Escritura Pública 1279 del 09-07-2014 de la Notaría Primera de Buga y declarando su construcción mediante escritura pública número 758 del 07-04-2015 de la Notaría Décima de Cali, aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 01 de fecha 19 de Febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de este lugar si lo hubiera, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2817 de 2006 artículo 2 y 5, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy diecinueve (19) de Febrero de 2026, siendo las 7:30 a.m. DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON Notaria Única del Circuito de Guacarí – Valle. Cod intEV25378

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante PABLO JULIO SANCLEMENTE CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 14.876.762 de Buga, Valle, fallecido el día 18 de noviembre de 2.025, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 004 de fecha 18 de febrero de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6.00 a.m. y 11.00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecinueve (19) de febrero de 2026, siendo las 07:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Circuito de Guadalajara de Buga. Cod int EV25378

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes HERNÁN DE JESUS FLORES TAPIAS y/o HERNÁN FLORES TAPIAS, quien se trataba de la misma persona identificado con cédula de ciudadanía 2.477.996 de El Aguila, Valle, fallecido el día 28 de agosto de 2.025, y RUBIELA CANO DE FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía 24.381.563 de Anserma, Caldas, fallecida el día 03 de marzo de 2.024, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 005 de fecha 19 de febrero de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) de febrero de 2026, siendo las 07:30 a.m.

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Circuito de Guadalajara de Buga. Cod int EV25378

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, MARIA ORFA GÓMEZ LOAIZA, fallecida el 03 de ENERO de 2.024, en el municipio de Tuluá - Valle, quien en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía 29.308.914 de Bugalagrande - Valle, donde el último domicilio de la causante fue el municipio de La Victoria - Valle del Cauca. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 009 de fecha 20 de febrero de (2.026). En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y se ordena su publicación por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente edicto se fija hoy 20 de febrero de (2.026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el 02 de marzo del 2.026, siendo las 6:00 P.M. Dr. GERMAN ALBERTO TAMAYO RUIZ Notario UNICO (I) de Circuito de La Victoria-Valle. Resolución No. 0089 Acta de Posesión No. 0005 ambas Expedidas el 12 de febrero de 2.026. cod int EV25379

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la Sucesión intestada del señor CARLOS ALBERTO HENAO CARDENAS, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 5.943.228, quien falleció en Armenia Quindío, el día catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2.024), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. nueve (09), del día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diano de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los veinte (20) días de febrero de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. Cod int EV25380

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la Sucesión intestada del señor JULIO CESAR ACEVEDO RUIZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 6.437.055, quien falleció en Cali Valle, el día siete (07) de enero del año dos mil veintiséis (2.026), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. ocho (08), del día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los veinte (20) días de febrero de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. Codint EV25380

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 18 MZ B Vecino colindante Predio 2: LOTE # 20 MZ B Vecino colindante Predio 3: LOTE # 23 MZ B Vecino colindante Predio 4: LOTE # 21 MZ B Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora OLGA JULIANA GARCIA HERNANDEZ (RAD No 76147-1-25-0327) el 17/12/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 5 AE # 3-09 MZ B CASA 19 LA NUEVA CARTAGO. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.

atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO. Cod int EV25381

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del causante LUIS EDUARDO BANGUERO MENA, poseedor en vida de las cédula de ciudadanía No. 71.722.735, fallecida 07 DE JULIO DE 2025, en el municipio de Palmira (valle), inscrita su defunción al indicativo serial 9970277 De La Registraduría Nacional del Estado Civil De Palmira, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 05 del 17 de febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 numeral 2 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadeno-tariadyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) días del mes de febrero del año veintiséis (2026). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. Cod int EV25382

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de ALEIDA AVILA DE ESPINOSA O ALEYDA AVILA O ALEYDA AVILA, Identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.738.811 de Retrepo Valle, quien falleció en Cali Valle, el día 17 de Marzo del 2.011. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 08 de fecha 18 de Febrero de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico

de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: FEBRERO 19 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: MARZO 04 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. CODINT EV25399

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de NORBERTO ARBELAEZ FERNANDEZ O NORBERTO ARBELAEZ Y MARIA ORFILA GONZALEZ DE ARBELAEZ O MARIA ORFILA GONZALEZ U ORFILA GONZALEZ M. U ORFILA GONZALEZ U ORFILA GONZALEZ MESA, identificados en vida con las cédulas de ciudadanía números 6.486.158 Y 29.855.704 de Tuluá Valle respectivamente, quienes fallecieron en el municipio de Riofrio Valle, el día 30 de Enero de 2.022 y el día 06 de Abril de 2.025. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 05 de fecha 06 de Febrero de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: FEBRERO 09 DE 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: FEBRERO 21 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV25399

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNIÓN VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA CAUSANTE AMPARO BORJA, identificada en vida con la ciudadanía número 29.612.665 Fallecida en el Municipio de La Unión, Valle, el día 26 de Noviembre de 2025 Aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta No.001 de fecha 20 del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, 23 del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las ocho de la mañana (8:00am).

DOCTORA. MELISSA MONTES GOMEZ. Notaria Única Pública. COD INT EV 25401

EDICTO No NPY0001 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA, de la causante; LUZ MERY MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 38.979.471 expedida en Cali V, fallecida en la ciudad de Cali, el 06 de Diciembre del 2025, inscrito su defunción bajo el indicativo serial número 06878573, de la Notaria Once de Cali V, teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en este municipio Yumbo Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 13 de febrero del 2026, por LUZ ADELIA RESTREPO SALAZAR, mayor de edad, vecina de este municipio de Yumbo Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.928.562 expedida en Cali Valle, obrando como cesionaria compradora de los derechos gananciales y herenciales de los señores: Fabio Erdulfo Ramos Gómez, con c.c. No 6.055.757, Fabio Hernán Ramos Muñoz, Con C.C. No 6.531.520, Noris Yolanda Ramos Muñoz, Con C.C. No 31.173.874 Luz Dary Ramos Muñoz Con C.C. No 31.471.912, Harold Amulfo Ramos Muñoz, con c.c. No 16.771.809, María Andrea Ramos Muñoz, Con C.C. No 31.482.419, Y Jorge Eliecer Ramos Muñoz, con c.c. No 16.450.030, respectivamente. Se inició el trámite mediante ACTA No 0001 del 16 de febrero del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 17 de febrero del 2026 a las 8 AM, y se desfijara el día 27 de febrero a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 16 de febrero del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO EL PRESENTE EDICTO SE DESFJA EL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 6PM. EL NOTARIO. COD INT EV25395

EDICTO NO ESU 0012 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del (los) causante(s) CLAUDIA PATRICIA VIDAL ARANGO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.471.478 Fallecido(s) el 23/08/2025, en la ciudad de CALI, VALLE, y su último domicilio YUMBO, VALLEY asiento principal de sus

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	February-2026
SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=9626 \$/factura; Cv=68,0129 \$/kwh; Cprog=4,5877 \$/kwh aplica para febrero 2026 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.									
CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA									
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CÚv = G+T+D+C+PR+R									Com. E Ind.
Estratos	1	2		3		4		5 y 6	Nivel 1
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo		
Sencilla I (A)	409,3053	793,8819	511,6319	793,8819	674,7996	793,8819	793,8819	952,6582	952,6582
Sencilla I (C)	389,4337	765,5783	486,7928	765,5783	650,7415	765,5783	765,5783	918,6939	918,6939
MONOMIAS HORARIAS		Nivel 1 (A)	Nivel I (C)	Nivel 2	Nivel 3	CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS			
SENCILLA	Todas Horas 0-24	793,8819	765,5783	659,5002	595,5612	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA
DOBLE HORARIA	Pico: 09-12, 18-21	798,7027	770,3991	664,0009	600,0439	A.S.N.M.	991	1.000	968
	Fuera de Pico	791,9072	763,6036	657,6566	593,7250	C.S. E 1-2-3	173	130	173
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21	798,7027	770,3991	664,0009	600,0439	C.S. Z. Subnormal	184	138	184
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	793,9182	765,6146	659,5340	595,5949	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04	786,6786	758,3750	652,7752	588,8631	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			
COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / kWh							February-2026	CS:184 kWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)	
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CÚv (Costo Eficiente)	1-CS	> CS
1 (A)	331,6677	54,0552	55,9602	264,4753	19,7106	68,0129	793,8819	337,7769	689,0215
1 (C)	331,6677	54,0552	55,9602	236,1717	19,7106	68,0129	765,5783	CS:138 kWh Yumbo (Subnormales)	
2	331,6677	54,0552	26,4389	159,6149	19,7106	68,0129	659,5002	1-CS	> CS
3	331,6677	54,0552	24,7797	97,3351	19,7106	68,0129	595,5612		
Sub NT (1-2)	331,6677	54,0552	55,9602	159,6149	19,7106	68,0129	689,0215	337,7769	689,0215
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.									
Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.									



negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 2 DE FEBRERO DE 2026, por CARLOS ALBERTO MASUCHO ARCOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.389.607, JUAN SEBASTIAN MASUCHO VIDAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.005.744.434, Y JUAN JOSE MASUCHO VIDAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.107.844.032, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS. Se inicio el trámite mediante el ACTA NO AAS 0002 del 12 DE FEBRERO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 13 DE FEBRERO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 26 DE FEBRERO DE 2026 a las 6:00PM (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 12 DE FEBRERO DE 2026 EL NOTARIO DALIANA MUNERA DOMÍNGUEZ NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 26 DE FEBRERO DE 2026 a las 6:00PM (M/PM) EL NOTARIO.COD INT EV25395

aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 26 días del mes de enero de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INTEV25403

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0026-LC febrero 04 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0026 LC de fecha 04 de febrero de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación comercial con uso para hostel de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 65.37m2, en segundo piso de 58.72m2, para conformar un área total construida de 124.09 m2, sobre un lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-49763 y Ficha Catastral No.01-03-0821-0010-000, ubicado en la CARRERA 4N # 52-09 MZ G LOTE 10 Barrio LOS ALCÁZARES, solicitado por los señores JORGE HUMBERTO MONCADA GALVIS; SANDRA EUGENIA MONCADA GALVIS, identificados con C.C. No 6.240.467; 31.419.886 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Ana Lucia García Martínez con M.P. No 00000-01041, quien obra como constructor responsable, diseñador estructural y de elementos no estructurales, es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No 66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de febrero de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INTEV25403

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 04 días del mes de febrero de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INTEV25403

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0047-LC febrero 17 de 2026RESOLUCION No. 26-1-0047 LC de fecha 17 de febrero de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS, con un área total construida de 60.00 m2, sobre el inmueble con área lote de 60.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-92822 y Ficha Catastral No. 01-02-1260-0008-000, ubicado en la CRA 23 # 15-39 MZ 18 LOTE 8 Urbanización Emaus, solicitado por el señor JULIAN QUINTERO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.260.404, obrando en calidad de Gerente de la sociedad LA CONSTRUCTORA S.A., identificada con el NIT. 816.007.202-3, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana María Guarín Uribe con M.P. No. A66082002-42133554, quien actúa también como constructor responsable. El diseñador estructural y de elementos no estructurales es el Ingeniero Julián Quintero López con M.P. No. 17202-21606. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de febrero de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INTEV25403

FORMATO DE EMPLAZAMIENTO Artículo 108 Ley 1564/2012 SOLICITANTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO. Calle 19 No. 218 26 piso 2 - TEL: 602-7224185 e-mail: j05compas@cendoj.ramajudicial.gov.co, MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE O DIARIO EL PAIS, NOMBRE DEL(OS) EMPLAZADO(S): 1. Banco BBVA, 2. Inversiones Gora S A S. 3. Mario Alexander Gamboa, APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL: 01 DE SEPTIEMBRE 2025, RADICADO PROCESO: 2025-00697, LICUADOR: GERMAN LOPEZ CHAVES C.C. No.

12.976.225 de Pasto, NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN CARGO DE LIQUIDADOR EN PROCESO DE INSOLVENCIA, PARTE(S): NOMBRE DEL DEUDOR: GERMAN LOPEZ CHAVES C.C. No. 12.976.225 de Pasto 1. Banco BBVA, 2. Inversiones Gora S A S. 3. Mario Alexander Gamboa EV25388

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por la señora PATRICIA MANZANO ARCE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 29.286.868 expedida en Buga (V), vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, sin sociedad patrimonial de hecho vigente, y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a su favor, a favor de sus hijos NICOLAS ÁLVAREZ MANZANO, con 20 años de edad, debidamente registrado en la Notaría Dieciocho de Cali (V), bajo el indicativo serial 37361744, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.365.807 de Buga (V) y a favor de los hijos que llegare a tener; para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 00020091348000 y matrícula inmobiliaria 373-122024 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V), mediante la Escritura Pública 3.527 del 19/12/2016 de la Notaría Primera de Guadalajara de Buga (V), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 004 de fecha 13 de febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m y 11:00 p.m., ordénase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy catorce (14) de febrero de 2026 siendo las 9:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) según resolución 2026-002566-6 de 06/02/2026 de la Superintendencia. EV25347

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) HUGO DE JESUS HENAO GRANADA, con C.C. 16.211.438 quien(es) falleciera(n) el 13 de Mayo de 2023, en Cali Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 12 de Febrero de 2026 mediante Acta No.018. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Doce (12) de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos:

214-2000 y 214-2001 Email: notariadoccartago@gmail.com. EV25352

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) DORA GARCÍA GIRALDO, con C.C.29.461.567 quien(es) falleciera(n) el 16 de Noviembre de 2017, en Cali Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 12 de Febrero de 2026 mediante Acta No. 019. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Doce (12) de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoccartago@gmail.com. EV25352

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA: Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del(los) causantes RODRIGO GARAVITO NEIRA (QEPO) C.C. Nº 19.161.426 de Bogotá D. C., quien falleciera en La Mesa Cundinamarca, el día 29 de Mayo de 2022, cuyo último domicilio fue este Municipio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 01 de fecha Diecisiete (17) de Febrero del año 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Occidente, y en la radiodifusora de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiséis (2026), a las ocho (8 A.M.) de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA NOTARIO UNICO. EV25366

FORMATO DE EMPLAZAMIENTO Artículo 108 Ley 1564/2012 SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER Dirección: Palacio de Justicia, El Socorro, Santander - TEL: 7272353 e-mail: j02prfsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE NOMBRE DEL(OS) EMPLAZADO(S): 1. Banco BBVA 2. Banco de Bogotá 3. Banco Popular 4. Jonathan Fernando Carbonei López 5. Luis Carlos Millán Velásquez APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL: 09 DE DICIEMBRE DE 2025 RADICADO PROCESO: 2025-00253 LIQUIDADOR: CRISTIAN JAIMES DURAN C.C. No. 1.097.282.177 de Cabrera- Santander NOTIFICACION DE: COMUNICACION ACEPTACION CARGO DE LIQUIDADOR EN PROCESO DE INSOLVENCIA PARTE(S): NOMBRE DEL DEUDOR: CRISTIAN JAIMES DURAN C.C. No. 1.097.282.177 de Cabrera-Santander 1. Banco BBVA 2. Banco de Bogotá 3. Banco Popular 4. Jonathan Fernando Carbonei López 5. Luis Carlos Millán Velásquez TIPO DE PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025. NOTA: SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCRURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV25370

FORMATO DE EMPLAZAMIENTO Artículo 108 Ley 1564/2012 SOLICITANTE: Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco, Nariño DIRECCIÓN: Parque Colón Esquina Diagonal a la DIAN Casa de Madera - TEL: 3147572713 e-mail: j02compaltum@cendoj.ramajudicial.gov.co MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE NOMBRE DEL(OS) EMPLAZADO(S): 1. Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito 2. Leoncio Rubén Valencia Quiñones APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL: 27 DE ENEROS DE 2026 RADICADO PROCESO: 2025-00467 LIQUIDADOR: MARTA ANABEL BLOJO CABEZAS C.C. No. 59.669.222 de Tumaco NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN CARGO DE LIQUIDADOR EN PROCESO DE INSOLVENCIA PARTE(S): NOMBRE DE LA DEUDORA: MARTA ANABEL BLOJO CABEZAS C.C. No. 59.669.222 de Tumaco 1. Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito 2. Leoncio Rubén Valencia Quiñones TIPO DE PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025. NOTA: SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCRURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV25370

EDICTOS EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SANTANDER DE QUIJICHAO CAUCA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión del causante MARIA EUGENIA AMU REYES (Q.E.P.D) C.C.34.515.546 expedida en Puerto Tejada (Cauca) Para que dentro de 10 días,



SERBACOL
COMPAÑIA DE SERVICIOS BASICOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

NIT: 805.001.624-0

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

INFORMA A TODOS SUS USUARIOS QUE:

Dando cumplimiento a la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 respecto a la información periódica a los usuarios, publicamos las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.

Se realiza actualización tarifaria del periodo de marzo 2025 - enero 2026 por acumulación de 4.09 % en I.P.C. Con un índice de actualización de 1.0417, de acuerdo con el incremento aplicara para cargos fijos de acueducto y alcantarillado y consumos acueducto y vertimiento alcantarillado a partir del 16 de marzo de 2026.

ACUEDUCTO					
ESTRATO	cargo Fijo(\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 1	\$4.989,39	50%	\$1.621,90	\$3.243,81	50%
ESTRATO 2	\$3.380,06	6%	\$3.049,18	\$3.243,81	6%
ESTRATO	cargo Fijo(\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 3	\$9.978,79		\$3.243,81		0%
ESTRATO 4	\$9.978,79		\$3.243,81		0%
ESTRATO	cargo Fijo(\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 5	\$14.968,18	50%	\$4.865,71	\$4.865,71	50%
ESTRATO 6	\$15.966,06	60%	\$5.190,09	\$5.190,09	60%
COMERCIAL	\$14.968,18	50%	\$4.865,71	\$4.865,71	50%
INDUSTRIAL	\$12.972,42	30%	\$4.216,95	\$4.216,95	30%

ALCANTARILLADO					
ESTRATO	cargo Fijo(\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 1	\$3.502,37	50%	\$1.471,99	\$2.943,98	50%
ESTRATO 2	\$7.004,75	0%	\$2.767,34	\$2.943,98	6%
ESTRATO	cargo Fijo(\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 3	\$7.004,75		\$2.943,98		0%
ESTRATO 4	\$7.004,76		\$2.943,98		0%
ESTRATO	cargo Fijo(\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 5	\$10.507,12	50%	\$4.415,97	\$4.415,97	50%
ESTRATO 6	\$11.207,59	60%	\$4.710,37	\$4.710,37	60%
COMERCIAL	\$10.507,12	50%	\$4.415,97	\$4.415,97	50%
INDUSTRIAL	\$9.106,17	30%	\$3.827,18	\$3.827,18	30%

Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos en el Acuerdo No. 029 del 01 diciembre 2025 expedido por el Concejo Municipal de Palmira - Valle.

Las tarifas se actualizarán por efectos de la inflación cada vez que se acumule un 3% o más en el IPC Nacional de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.



Vigilado Superservicios

INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.
TARIFA PLENA

Dando cumplimiento al marco tarifario de Aseo contemplado en la Resolución CRA 943 del 2021, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios del Relleno Sanitario COLOMBA - EL GUABAL, y la Estación de Transferencia, los costos de referencia por disposición final, estación de transferencia y tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha. (Las tarifas presentadas corresponden a enero de 2026, periodo de facturación febrero 2026)

COSTOS FIJOS Y VARIABLES	Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF	\$ 30.041,08
	Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)- CTL	\$ 4.607,71
	Incentivo Municipio de Yotoco (\$/Ton)	\$ 12.081,24
	Costo Total de Disposición Final Relleno Sanitario La Colomba - El Guabal - Municipio de Yotoco (\$/Ton)	\$ 46.730,03
	Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton) - CEG	\$ 71.061,27
	Incentivo Municipio de Palmira (\$/Ton)	\$ 402,71
	Costo Total de uso de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton)	\$ 71.463,98

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2026

- www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina.

de la publicación de este EDICTO, en la prensa y en la radio se presenten a hacerlo valer. El presente edicto se fija hoy 17 de febrero de 2026 siendo las 8 A.M Acta No. 04. EL NOTARIO: JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ NOTARIO ÚNICO. EV25386

EDICTO No. 05 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia acumulada de los causantes JORGE LUIS GONZALEZ (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 5.947.213, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali, el 05 de Octubre de 2016, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 05 del 19 de febrero de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO (3º) BUENAVENTURA. EV25404

EDICTO No. 04 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia acumulada de los causantes EVARISTA BENITEZ DE GARCES (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 29.207.559, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura, el 14 de febrero de 2014 y ALFONSO GARCES SAA (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 2.489.879, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura, el 21 de Agosto de 1.999, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 04 del 19 de febrero de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO (3º) BUENAVENTURA. EV25397

EDICTO No. 06 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia acumulada del causante EMILIANO ESCOBAR RENTERIA (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 16.465.981, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali el 17 de Agosto de 2014 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 06 del 19 de febrero de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO (3º) BUENAVENTURA. EV25398

EDICTO No. 07 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia acumulada del causante NINFA AURORA PERLAZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 29.204.003, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 10 de noviembre de 2022, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 07 del 19 de febrero de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO (3º) BUENAVENTURA. EV25400

EDICTO No. 08 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el

el trámite notarial de liquidación de herencia acumulada del causante JOSEFA HINESTROZA DE GONGORA (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 29.208.178, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali, el 05 de Octubre de 2016, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 08 del 20 de febrero de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO (3º) BUENAVENTURA. EV25404

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 5 MZ G Vecino colindante Predio 2: LOTE # 15 MZ G Vecino colindante Predio 3: LOTE # 7 MZ G Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor OSCAR ALBERTO VELASQUEZ (RAD No 76147-1-26-0009) el 21/01/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 46 # 5 N-34 MZ G LOTE 6 VILLA HERMOSA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV25405

MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA COMISARIA DE FAMILIA - VILLAGORGONA CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. La suscrita Comisaria de Familia del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales, CITA Y EMPLAZA. Al señor CARLOS MARIO RUA CHAVARRIA, identificado con PP No. 98667958, en calidad de padre de la menor de edad LUCIANA RUA CARDONA identificada con tarjeta de identidad N°1.096.837.256, para que se presente ante este despacho, ubicado en la carrera 16 N 12-21 barrio el Ensueño, corregimiento de Villagorgona, Municipio de Candelaria de Candelaria, Valle del Cauca, o se pronuncie mediante correo electrónico a la dirección: comisariafamilia.villagorgona@candelaria-valle.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, con el fin de que haga valer sus derechos como padre en relación con su hija LUCIANA RUA CARDONA, atendiendo la solicitud presentada por la señora INGRID CARDONA GARCIA, progenitora de la menor de edad, quien solicita permiso para que su hija viaje al país de Panamá. D lo no comparecer dentro del término señalado, se continuará con

el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), conforme al Auto No. 060-26 del 13 de febrero de 2026, emitido por esta Comisaria de Familia. El presente aviso se publicará una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. JUANA LILIANA MEZA CHARRY Comisaria de Familia Villagorgona Municipio de Candelaria Valle del Cauca EV25373

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio : Hugo Andres Idarraga Vásquez Vecino colindante Predio : La palomera Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor OSVALDO GALVIS CAÑO (RAD No 76147-1-25-0289) el 20/11/2025, radicó ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 4 # 51-661 INTERIOR CASA 2 VILLA MARIELA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV25387

EDICTO EMPLAZAMIENTO MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, RADICADO No. 766223184001-2025-00357-00. AUTO ADMISORIO N° 1062 de fecha 16 de octubre de 2025, ordenó emplazar al presunto desaparecido, señor SAUL OCAMPO MEJIA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 7.551.048 quien fue vecino del municipio de la Unión Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 584 del C.G.P., su sujeción al numeral segundo del artículo 97 del C.C. y se le previenen a quienes tengan noticias de él, para que las comuniquen al JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE Roldanillo Valle del Cauca, Carrera 7 No. 9-02 – Teléfono 2490989 Ext 103 Correo electrónico: J01pfrolanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, Horario 7:00 a.m. a 12: 00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. En el proceso de jurisdicción voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, instaurada por la señora JENNIFER BEDOYA MARIN, quien a su vez actúa en calidad de Representante Legal del menor de edad J.P. OCAMPO BEDOYA, hijo del señor SAUL OCAMPO MEJIA. EXTRACTO DE LA DEMANDA: El señor SAUL OCAMPO MEJIA desaparecido desde el 23 de noviembre de 2022, su último domicilio fue el municipio de la de la Unión Valle del Cauca, sin que se tenga conocimiento de su paradero, Sujétese su publicación a lo dispuesto en el artículo 584 del C.G.P. y numeral 2 del artículo 97 del Código Civil. EV25401

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE CITA Y EMPLAZA: A los herederos indeterminados de los causantes los señores MARIA CARDONA MUÑOZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 38.891.976, y quien falleció el pasado 23 de octubre del 2011, y el señor JOSÉ ALDEMAR MUÑOZ GIRALDO (Q.E.P.D.), quien en vida se iden-

tificó con la Cédula de Ciudadanía No. 2.683.934, y quien falleció el pasado 20 de mayo del 2007, y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma y términos indicados en el art. 108 CGP PROCESO: SUCESIÓN CONJUNTA MENOR CUANTÍA CAUSANTES: MARIA CARDONA DE MUÑOZ, JOSE ALDEMAR MUÑOZ SOLICITANTES: ARACELY MUÑOZ CARDONA, DIEGO DE JESUS MUÑOZ CARDONA, FERNY MUÑOZ CARDONA, JOSÉ ALDEMAR MUÑOZ CARDONA, MARIA CENEIDA MUÑOZ CARDONA, NEFAR DE JESUS MUÑOZ CARDONA, DEMANDADA: ANA MARIA MUÑOZ CARDONA EV25401

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE GUADALAJARA DE BUGA (V) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de constitución de patrimonio de familia unipersonal no embargable por la señora ALESSA ROSERO SANTACRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.115.088.053 de Buga (V), vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, sin hijos, sin sociedad marital y patrimonial de hecho vigente, y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia unipersonal no embargable, a su favor y a favor de los hijos que llegare a tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 76111010200000364002000000000 y matrícula inmobiliaria 373-80036 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V), mediante la Escritura Pública 1333 del 23 de mayo de 2.024 de la Notaría Primera de Guadalajara de Buga (V), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 003 de fecha 09 de febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2817/2006, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy diez (10) de febrero de 2026, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRA Notario Primero del Circuito de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV25275

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA AVISO A LA COMUNIDAD REF: ACCIÓN POPULAR - RADICADO: 76111333300120250017000 El Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6 del Auto Interlocutorio No. 646 de fecha ocho (08) de agosto de 2025, informa a la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso: Demandantes: Fabio Lozano Rivera, José Vicente Moreno Cardona y otros. Demandado: Municipio de Guadalajara de Buga. Derechos Colectivos Invocados: Goce del espacio público, moralidad administrativa, seguridad y salubridad pública, y ambiente sano. Hechos: La demanda se fundamenta en la presunta omisión de las autoridades frente a la ocupación ilegal de la ronda hídrica del río Guadalajara en el barrio El Carmelo, específicamente en la calle 3 # 3-19 y predios contiguos. Finalidad: El presente aviso busca que las personas que tengan un interés común con las pretensiones de los demandantes, o que puedan verse afectadas por la decisión final, comparezcan al proceso conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 472 de 1998. Los interesados pueden consultar el expediente a través del micrositio del juzgado en la plataforma SAMAI. En el LINK SAMAI | Proceso Judicial Dada en Guadalajara de Buga, a los seis días del mes de agosto de 2025. OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO Secretario Firmado Por: Oscar Eduardo Restrepo Lozano Secretario Juzgado Administrativo 001 Buga - Valle Del Cauca. COD INT EV25275



Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Sucursal Cali
Nit: 830048122-9
Carrera 34 No. 11-240
Acopl - Yumbo, Valle
Tel. (602) 685 9920
Cali 313 859 0054
ciudadlimpia.com.co

MODIFICACIÓN No. 9 A LAS CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA CIUDAD DE CALI. (en adelante las “CCU”)

Por medio del presente documento Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. modifica parcialmente la cláusula 27 de las CCU de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, la cual en adelante quedarán así, se resaltan en color verde las modificaciones efectuadas:

“Cláusula 27. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA (Modificada parcialmente a través de Modificación No. 9 de 18 de febrero de 2026). La persona prestadora deberá diligenciar las siguientes tablas con la información de frecuencias y horarios en los que prestarán las diferentes actividades del servicio público de aseo, para cada una de las macrorrutras de recolección definidas en el APS declarada.

MACRORRUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES							HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	
01	X		X		X			6:00 a 18:00
02		X		X		X		6:00 a 18:00
03	X		X		X			19:00 a 5:30
04		X		X		X		19:00 a 5:30
05	X	X	X	X	X	X		6:00 a 18:00
06	X	X	X	X	X	X		19:00 a 05:00
07	X	X	X	X	X	X	X	6:00 a 22:00
15	X		X		X			6:00 a 18:00
15			X			X		6:00 a 18:00
15		X			X			6:00 a 18:00
15		X				X		6:00 a 18:00
15			X		X			6:00 a 16:00
16	X		X		X			6:00 a 16:00
16		X		X		X		6:00 a 16:00
36	X	X	X	X	X	X	X	6:00 a 05:00
86	X	X	X	X	X	X	X	6:00 a 05:00

MACRORRUTA	FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA							HORARIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	
31		X			X			06:00 a 13:20
	X	X	X	X	X	X		
32		X			X			06:00 a 13:20
	X	X	X	X	X	X		
33		X		X	X			06:00 a 13:20
	X	X	X	X	X	X		
33	X	X	X	X	X	X		13:30 a 20:20
34		X		X		X		06:00 a 13:20
	X	X	X	X	X	X		
35	X	X	X	X	X	X		21:00 a 04:20
37							X	06:00 a 14:00
							X	
38		X	X	X	X	X	X	06:00 a 14:00
		X	X	X	X	X	X	

Limpieza de playas (NO APLICA POR NO EXISTIR PLAYAS EN LA APS)		
MACRORRUTA	FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE PLAYAS	HORARIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS
N/A	N/A	N/A

Lavado de áreas públicas		
MACRORRUTAS	FRECUENCIA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	HORARIO DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS
40	2 veces/año	19:00 a 3:00 am

Para las unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, en las que sus suscriptores y/o usuarios no se constituyan en multiusuarios y se encuentren vinculados a dos o más prestaciones del servicio público de aseo, los residuos sólidos se deberán presentar así: En canecas de 55 galones, contenedores de 1.100 litros o cajas estacionarias de 3 yardas cúbicas de propiedad de la persona prestadora entregadas en comodato, debidamente marcadas con el logo y el nombre de la persona prestadora

Parágrafo: Las personas prestadoras estarán en la obligación de informar, con mínimo 15 días calendario, a los suscriptores y/o usuarios de la macrorruta, cuando se realizará las actividades de poda de árboles y corte de césped en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos.”

Quedan vigentes las demás estipulaciones del CCU en lo que no haya sido modificado por este documento.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 18 de febrero de 2026.



EDUARDO JOSÉ PAREDES TORRES
Representante Legal
Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.

Nota: El documento completo contenitivo de las Condiciones Uniformes del Contrato para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Cali, en su última versión puede encontrarse en la página web de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.: www.ciudadlimpiacl.com.co dando clic en Normatividad / Contrato de Condiciones Uniformes.



Haz que cada
compra se convierta
en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame 

Registra tus facturas en
www.jardinplaza.com
acumula **Puntos Jardín**
y redímelos en productos,
beneficios y experiencias
únicas.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor